



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

El Boletín Electrónico universitario no es el diario oficial a efectos de la publicación de las ofertas de empleo público de las universidades

El Tribunal Supremo, en Sentencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) núm. 1460/2023, de 16 noviembre (JUR\2023\419581) declara que la publicación en **el Boletín Electrónico de la Universidad no puede sustituir la exigencia de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid** del acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público de la Universidad Carlos III de Madrid.

La controversia objeto de autos consistía en determinar si el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid es el diario oficial en el que el artículo 19. Uno, 9 de la Ley 6/2018 exige que se publiquen las ofertas de empleo público. Al respecto de esta cuestión, lo primero que debe dejarse claro es que **los acuerdos de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas deben publicarse oficialmente**, no pudiéndose acordar antes de que se produzca la publicación la convocatoria de los procesos selectivos que ejecutan la oferta.

El problema planteado en el presente caso fue que la Universidad Carlos III de Madrid entendió que bastaba con publicar en su Boletín Oficial Electrónico el acuerdo de su Consejo de Gobierno que aprobó la ampliación de su oferta de empleo público para 2019 en cuya ejecución se adoptaron después las resoluciones impugnadas por el Abogado del Estado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 16 de los de Madrid.

Declara la Sala que la publicación q ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |